



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Nota

Número:

Referencia: COMUNICACIÓN GENERAL ONC 82/2017 ACUERDO MARCO SERVICIO DE TELEFONIA

A: Montes María Verónica (ONC#MM),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

COMUNICACIÓN GENERAL N° 82/2017

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

En atención a la vigencia del Acuerdo Marco N° 999-2-AM16 referido a la “Contratación del servicio de telefonía celular móvil, radio y transferencia de datos” perfeccionado en la Licitación 999-0001-LPU16, se pone en conocimiento de las jurisdicciones y entidades contratantes, lo siguiente:

Alcance – Ámbito de aplicación del Acuerdo Marco N° 999-2-AM16 referido a la “Contratación del servicio de telefonía celular móvil, radio y transferencia de datos”.

El aludido acuerdo marco alcanza a las jurisdicciones y entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación subjetivo del Reglamento del Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

En virtud de lo señalado, se encuentran obligadas a contratar a través del mismo las unidades operativas de contrataciones de las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional, conformada por la Administración Central, los organismos descentralizados y dentro de estos últimos las instituciones de seguridad social.

Por su parte, los proveedores, sólo se encuentran obligados a proveer los servicios incluidos, a las citadas unidades operativas de contrataciones en los términos del pliego aplicable.

En los casos en que organismos no incluidos dentro del alcance deseen adherirse a los términos del acuerdo, deberán verificar que sus propias normas lo permitan y requerir la conformidad de los proveedores, si ésta no fuera manifestada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En estos casos no tomará ningún tipo de intervención la Oficina Nacional de Contrataciones.

Procedimiento para emitir órdenes de compra en el Acuerdo Marco N° 999-2-AM16 referido a la “Contratación del servicio de telefonía celular móvil, radio y transferencia de datos” para organismos obligados.

1. Emisión de la Solicitud de Contratación

En la Solicitud de Contratación (SCO) deberán consignarse los datos correspondientes al ítem seleccionado, considerando que las cantidades solicitadas deberán colocarse teniendo en cuenta que el ítem corresponde a un servicio por un mes, por lo que se tendrá que multiplicar por la cantidad de meses que se desee contratar, por la cantidad de líneas que se desee.

(Por ej. Si se quiere contratar un servicio para 10 líneas por el plazo de 12 meses, será $1 \times 10 \times 12$, y la cantidad solicitada del servicio será de “120 unidades”).

Asimismo deberá seleccionar el proveedor elegido para cada renglón. Cabe destacar que en los casos en los que no se eligiera al proveedor de menor precio ofertado del renglón se deberá justificar la selección.

No obstante, se deberá anexar a dicha solicitud un documento por oferente seleccionado detallando los ítems, las cantidades de líneas y el plazo de duración por cada línea que se desee contratar.

2. Autorización de la Solicitud

La Solicitud deberá ser autorizada por la Autoridad Competente de acuerdo a lo establecido en el Anexo al artículo 9 del Decreto N° 1030/16 en cuanto a Aprobar el procedimiento y adjudicar.

3. Emisión de la Orden de Compra

Deberán cargarse todos los datos que vienen desde la Solicitud Autorizada, así como los datos correspondientes de dicho documento, y estar acompañada del anexo que corresponda al proveedor seleccionado, con toda la información detallada del servicio, cantidad de líneas y plazo de duración correspondiente.

Facturación

Se informa que, en las facturas que se presenten como consecuencia de la prestación del servicio que por el presente se tramita, se deberá aceptar que en la misma factura se incluyan tanto los cargos fijos como los cargos adicionales o excedentes, siempre que se encuentren distinguidos.

Vigencia

Se informa que las Órdenes de Compra que se emitan no podrán ir más allá del período comprendido en la vigencia del Acuerdo Marco. Es decir, que la prestación del servicio de telefonía celular móvil, radio y transferencia de datos deberá finalizar al momento de terminar la vigencia del Acuerdo Marco.

Sin otro particular saluda atte.

